

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nº23,611

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº143

(De 16 de noviembre de 1998)
"POR LA CUAL EL CONSEJO DE GABINETE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUSCRITO ENTRE CABLE AND WIRELESS (PANAMA HOLDINGS) LIMITED (COMPRADOR) Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO EN REPRESENTACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA (VENDEDOR)." PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO RESOLUCION Nº175

(De 18 de noviembre de 1998)
"APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A. Y LA EMPRESA INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A." PAG. 3

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº7

(De 19 de noviembre de 1998)
"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA MINISTERIO IGLESIA EJERCITO DE DIOS COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº283

(De 4 de septiembre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED, DE NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 7

RESOLUCION Nº 316

(De 27 de octubre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ABDOULAYE FOULA DIALLO DIALLO, DE NACIONALIDAD GUINEANA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 318

(De 27 de octubre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GIRISH CHANDRU SHARMA SHARMA, DE NACIONALIDAD HINDU." PAG. 9

RESOLUCION Nº 319

(De 27 de octubre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIRYAM DORIS VANEGAS CORTES, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 10

RESOLUCION Nº 320

(De 27 de octubre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANNA CRISTINA BONILLA DELGADO, DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 11

RESOLUCION Nº 321

(De 27 de octubre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOHMOUD HAMDAN HAMDAN, DE NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 12

RESOLUCION Nº 322

(De 27 de octubre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GEORGE BABOS KLEFTLERIADOY, DE NACIONALIDAD GRIEGA." PAG. 13

RESOLUCION Nº 323

(De 27 de octubre de 1998)
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHI HUNG MAN WAN, DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 14

RESOLUCION Nº 297-B

(De 24 de septiembre de 1998)
"RECONOCER AL MENOR YHODEL ISRAEL MONTENEGRO VASQUEZ EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UN AUXILIO PECUNIARIO." PAG. 15

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº TP-22

(De 14 de octubre de 1998)
"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORITA MARIE THERESE GUARDIA WILLIAMSON." PAG. 17

RESOLUCION Nº TP-25

(De 14 de octubre de 1998)
"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA CLARA ROSA MARTINEZ." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 143
(De 16 de noviembre de 1998)

Por la cual el Consejo de Gabinete emite concepto favorable al Acuerdo suscrito entre CABLE AND WIRELESS (Panama Holdings) Limited (comprador) y el Ministerio de Hacienda y Tesoro en representación de la República de Panamá (vendedor)

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro celebró el 20 de mayo de 1997, un Contrato de compraventa del 49% de las acciones de la empresa INTEL, S.A., con la empresa CABLE AND WIRELESS Plc. La cláusula 5ta. del referido contrato recoge las obligaciones y garantías que otorga el Estado como vendedor a la empresa compradora, al momento del cierre de la transacción.

Que con fundamento en la cláusula 5ta. CABLE AND WIRELESS (Panama Holdings) Limited, en su carácter de cesionaria de la Empresa Cable and Wireless, Plc., presentó ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro varios reclamos pendientes de pago al cierre de la transacción de la compraventa de las acciones.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la empresa reclamante, suscribieron en la ciudad de Panamá el 30 de octubre de 1998, un "Documento de Acuerdo entre CABLE AND WIRELESS (PANAMA HOLDINGS) LIMITED (comprador) y el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO en representación de la REPÚBLICA DE PANAMÁ (vendedor)" sobre los temas sujetos a la reclamación, siendo el mismo satisfactorio para las partes, con lo que se da cumplimiento a lo pactado en el referido contrato de compraventa.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la empresa se encuentran debidamente autorizados para llegar a este tipo de acuerdos, en virtud de la cláusula 9.9, del antes citado contrato de compraventa en la cual se establece que toda controversia relativa a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación o liquidación de este contrato puede ser resuelta directamente por las partes antes de proceder con un arbitraje.

Que el acuerdo suscrito por la empresa CABLE AND WIRELESS (Panama Holdings) Limited con el Ministerio de Hacienda y Tesoro tiene su fundamento legal en la Ley 5 del 9 de febrero de 1995 y el Contrato de compraventa de INTEL, S.A., de 20 de mayo de 1997 suscrito entre EL ESTADO Y LA EMPRESA CABLE AND WIRELESS Plc.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Emitir concepto favorable al Acuerdo suscrito entre CABLE AND WIRELESS (Panama Holdings) LIMITED y el Ministerio de Hacienda y Tesoro y por tanto se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro a la ejecución de dicho Acuerdo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 68 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministro de Gobierno y Justicia
JORGE E. RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº175

(De 18 de noviembre de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que El Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la Empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No.70-96 de 6 de

agosto de 1996, publicado en al Gaceta Oficial No.23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No.70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/17,772,000.00)

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No.70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. mediante Nota No.GG/MHT/090/98 de 9 de octubre de 1998, y Acuerdo suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A., de fecha 9 de octubre del año 1998, solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro, conforme a lo establecido en el Contrato No.70-96, la autorización para pagar a INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A., propietaria de las Fincas No.131.913 inscrita al Rollo 13849 Documento 1, y 131.917 inscrita al Rollo 13849 Documento 1, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/681,505.68), en concepto de indemnización por la afectación de ONCE HECTAREAS CON SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (11 has + 6,298.41 mts.2) de las fincas de su propiedad antes mencionada como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, de conformidad con plano demostrativo de afectación suministrado por la empresa ICA PANAMA, S.A. las áreas afectadas se describen de la siguiente manera:

A. Finca No.131913 se afecta una superficie de 6 Has + 6,111.17 mts.2

B. Finca No.131917 se afecta una superficie de 5 Has + 0,187.24 mts.2

Que adicionalmente se presentó dentro del Acuerdo suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A., un pago adicional que asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS (B/1,318,491.32) que corresponde a las pérdidas de cultivos de tierra preparada para ser utilizadas

en la siembra de arroz y costo de reemplazo del camino existente en las fincas afectadas, el cual ha sido ocupado en su totalidad por el Corredor Sur.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud copia de los siguientes documentos:

- 1) Plano No.80812-83648 aprobado el seis (6) de julio de 1998 por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de afectación de las fincas No.13913 y 13917.
- 2) Certificación del Registro Público donde consta que INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A. es propietaria de las fincas No.13913 y No.13917, sus medidas, linderos, superficies, y que las mismas se encuentran libres de gravámenes.
- 3) Acuerdo de indemnización suscrito entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la propietaria de las fincas No.13913 y 13917.
- 4) Certificación del Registro Público sobre la vigencia y representación legal de Inmobiliaria San Fernando, S.A.

Que del promedio del monto acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la propietaria de las fincas No.13913 y 13917, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido para las áreas afectadas es de CINCO BALBOAS con 86/100 (B/.5.86).

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO : APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la empresa INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A. persona jurídica inscrita al Tomo 956, Folio 32, Asiento 107593, actualizada a la Ficha 032503, Rollo 1611, Imagen 0088, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, propietaria de las Fincas No.13913 y No.13917, ambas inscritas al Rollo 13849, Documento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por un monto total de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON 68/100 (B/.681,505.68), en concepto de indemnización por la afectación de ONCE HECTAREAS + SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (11 has + 6298.41 mts.2) de las Fincas No.13913 y 13917 antes mencionadas, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, según se describe en el plano No.80812-83648 aprobado el 6 de julio de 1998 por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMÁ, S.A.

TERCERO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº7
(De 19 de noviembre de 1998)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada MINISTERIO IGLESIA EJÉRCITO DE DIOS, representada legalmente por CARLOS MANUEL MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-79-1499, con domicilio en Río Abajo, Calle 8, Casa Nº 10, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación :

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.
- d- Certificación del ministerio de Planificación y Política Económica en donde consta su inscripción como organización no gubernamental (ONG).

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente acreditado que la referida asociación cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer a la asociación denominada MINISTERIO IGLESIA EJÉRCITO DE DIOS como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 28 de agosto de 1998.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia

DARIO FERNANDEZ J
Viceministro de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N°283**

(De 4 de septiembre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5325 del 23 de noviembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56190.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Heriberto Carballo Ortega
- f) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.212 del 7 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED**

NAC: **JORDANA**

CED: **E-8-56190**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RABEH MOHAMED JBARA MOHAMED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº316
(De 27 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ABDOULAYE FOULA DIALLO DIALLO, con nacionalidad GUINEANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5695 del 21 de diciembre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-66405.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, expedido en el exterior, inscrito en el tomo 12 Asiento 198, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña María Del Rosario Matas Franceschi y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 97, Asiento 2141, de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Leandro A. Durán P.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.282 del 30 de octubre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 marzo de 1980.

REF: ABDOULAYE FOULA DIALLO DIALLO
NAC: GUINEANA
CED: E-8-66405

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ABDOULAYE FOULA DIALLO DIALLO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N°318
(De 27 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GIRISH CHANDRU SHARMA SHARMA, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3704 del 19 de noviembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-49648.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis A. Guzmán.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.154 el 5 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GIRISH CHANDRU SHARMA SHARMA
NAC: HINDU
CED: E-8-49648

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GIRISH CHANDRU SHARMA SHARMA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº319
(De 27 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MIRYAM DORIS VENEGAS CORTES, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.13.142 del 8 de noviembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-58885.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- e) Certificado de Matrimonio, expedido en el extranjero inscrito en el tomo 11 Asiento 190, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Héctor Edmundo Anaya Guerrero y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 143 Asiento 144, de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No.57 del 18 de marzo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MIRYAM DORIS VENEGAS CORTES
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-58885

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIRYAM DORIS VENEGAS CORTES

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº320
(De 27 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ANNA CRISTINA BONILLA DELGADO, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.684 del 22 de marzo de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-68998.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gustavo Saravia Miranda.
- f) Pasaporte Original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad
- g) Copia de la Resolución No.228 del 26 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ANNA CRISTINA BONILLA DELGADO
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-68998

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANNA CRISTINA BONILLA DELGADO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº321 **(De 27 de octubre de 1998)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MOHMOUD HAMDAN HAMDAN, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4798 del 31 de marzo de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56260.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Auritela Del C. Ortiz S.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 227 del 7 de noviembre de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.

- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MOHMOUD HAMDAN HAMDAN

NAC: JORDANA

CED: E-8-56260

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOHMOUD HAMDAN HAMDAN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N°322
(De 27 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GEORGE BABOS KLEFTLERIADOY, con nacionalidad GRIEGA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1147 del 13 de junio de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-47742
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Ibeth Carvajal Julio.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.16 del 26 de enero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.

- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **GEORGE BABOS KLEFTLERIADOY**
NAC: GRIEGA
CED: E-8-47742

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GEORGE BABOS KLEFTLERIADOY.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº323 (De 27 de octubre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, **CONSIDERANDO:**

Que, CHI HUNG MAN WAN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3823 del 6 de septiembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-55777.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jaime Melgar V.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.14 del 26 de enero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CHI HUNG MAN WAN
NAC: CHINA
CED:E-8-55777

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHI HUNG MAN WAN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 297-B
(De 24 de septiembre de 1998)

Mediante memorial presentado por la señora YARA DAZEL VÁSQUEZ RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-714-28, en su condición de madre del menor YHODEL ISRAEL MONTENEGRO VÁSQUEZ, habido con el señor ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ (q.e.p.d.), solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozcan los beneficios a que tiene derecho, conforme lo disponen los artículos 101 y 102 de la Ley No. 18 de 3 de junio de 1997.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

- 1. Copia autenticada del Decreto de Personal No. 182 de 18 de agosto de 1998, que asciende póstumamente a ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ (q.e.p.d.) y reconoce AUXILIO PECUNARIO al beneficiario del fallecido.*
- 2. Nota DAL-0876-98 de 7 de mayo de 1998, suscrita por el Director General de la Policía Nacional, mediante la cual solicita que se efectúe el trámite de AUXILIO PECUNARIO a favor del beneficiario del Ex-Agente No.17560, ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ, (q.e.p.d.).*
- 3. Certificación expedida por el Director General de la Policía Nacional, en la que consta que el Ex-Agente, No. 17560, ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ (q.e.p.d.), falleció en cumplimiento del deber el día 22 de febrero de 1998.*

4. Certificación expedida por el Departamento de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta que el último sueldo que hubiere devengado el señor **ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ** (q.e.p.d.), durante un (1) año, correspondiente al cargo superior inmediato como cabo segundo, sería de Cuatro mil doscientos balboas con 00/100 (B/.4,200.00)
5. Certificado de Defunción expedido por la Dirección General del Registro Civil donde consta que **ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ** falleció en Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 22 de febrero de 1998.
6. Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **YHODEL ISRAEL MONTENEGRO VÁSQUEZ**, nació en Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 8 de abril de 1995, hijo de Israel Montenegro González y Yara Dazel Vásquez Ramos.
7. Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta el nombre del beneficiario del AUXILIO PECUNARIO, y que a continuación se señala:

NOMBREPARENTESCO**YHODEL ISRAEL MONTENEGRO VÁSQUEZ**

Hijo

Con la documentación presentada el menor **YHODEL ISRAEL MONTENEGRO VÁSQUEZ** ha comprobado su condición de hijo del Ex-Agente No. 17560, **ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ**, (q.e.p.d.), por ende, tiene derecho a los beneficios señalados en los artículos 101 y 102 de la Ley No. 18 de 3 de junio de 1997.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE

Reconocer al menor **YHODEL ISRAEL MONTENEGRO VÁSQUEZ**, hijo del Ex-Agente, No. 17560, **ISRAEL MONTENEGRO GONZÁLEZ** (q.e.p.d.) representado por su madre **YARA DAZEL VÁSQUEZ RAMOS**, con cédula de identidad personal N° 8-714-28 el derecho a recibir de El Estado por una sola vez la suma de cuatro mil doscientos balboas (B/.4,200.00).

*Igualmente se le reconoce al menor **YHODEL ISRAEL MONTENEGRO VÁSQUEZ**, el derecho a recibir de El Estado un **AUXILIO PECUNIARIO** por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) mensuales, el cual será destinado para la crianza y educación del mismo hasta la terminación de sus estudios universitarios.*

Estos beneficios cesarán por abandono de los estudios o por fracasar dos (2) años académicos en el periodo de cinco (5) años, si es estudiante de escuela secundaria. En el caso de los mayores de edad por tener un índice académico inferior a uno o por haber cumplido 25 años de edad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

MINISTERIO DE EDUCACION
RESOLUCION Nº TP-22
(De 14 de octubre de 1998)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

*Que el Licenciado **ROBERTO I. GUARDIA R.**, miembro de la firma forense, **INGRAM, ORILLAC, CARLES Y GUARDIA**, con oficinas ubicadas en Calle 54 Obarrio, Edificio Marbella Tower II, planta baja, Local 2, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita **MARIE THERESE GUARDIA WILLIAMSON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-164-222, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.*

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Xenia B. de Constante** y **Cynthia E. Gianareas**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** en los idiomas **Español al Inglés** y viceversa;*
- d. *Récord Polícivo;*

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR a MARIE THERESE GUARDIA WILLIAMSON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-164-222, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES** y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESOLUCION Nº TP-25
(De 14 de octubre de 1998)

“Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público”

Que la Licenciada **CARLOTA PASOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-6-888, con domicilio en Calle Valencia, Duplex B16, Villas de las Fuentes No. 1, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **CLARA ROSA MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-60-361, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES** y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Rolando A. Guevara A.** y **Moisés I. Díaz G.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** en los idiomas **Español al Inglés** y viceversa;
- ch. Certificación suscrita por la Licenciada **Myrta Z. Medrano**, Corregidora de Policía del Corregimiento de Bella Vista, acreditando la solicitante su buena conducta;
- d. Récord Polícivo;

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR a CLARA ROSA MARTINEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-60-361, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

AVISOS

AVISO DE CANCELACION
Por medio de la presente, quien suscribe, **HUMBERTO SHOUWE VALLARINO**, con cédula de identidad personal Nº 3-73-975, en mi condición de Representante Legal de la empresa **OPTICA SUNSHINE**, comunico al público en general que he solicitado la cancelación del Registro Comercial. Persona Natural Tipo "B" Nº 1094 de 8 de enero de 1998, concedido mediante Resolución Nº 7 de 7 de enero de 1998, el cual amparaba las actividades de exámenes de

vista, venta de aros, lentes, lentes de contacto y accesorios, en la ciudad de Colón (Cabecera y Sabanitas). Colón, 10 de septiembre de 1998.
HUMBERTO SHOUWE VALLARINO
Céd. Nº 3-73-975
L-451-201-70
Tercera publicación

AVISO DE CAMBIO DE RAZON COMERCIAL
De conformidad con la ley, se le informa a nuestra distinguida clientela, que el establecimiento comercial conocido como

CASA DE EMPEÑOS LIND-BERGH, ubicado en la Vía José A. Arango, Campo Lindbergh, Calle Miramar, Casa Nº 4, Juan Díaz, propiedad de **LEONEL ORTEGA MECIAS**, con cédula de identidad personal número 8-157-859, modificará su Licencia Comercial como persona natural, para constituirse como Sociedad Anónima (**Casa de Empeños Lindbergh, S.A.**)
L-451-200-99
Tercera publicación

AVISO
Altenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por

este medio aviso al público que mediante Escritura Pública de compraventa Nº 8,385 de 5 de noviembre de 1998 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **COMISARIATO JUAN DIAZ**, ubicado en la Vía José Agustín Arango Nº 5334, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad al señor **KUI YONG WONG CHU**.
Panamá, 6 de noviembre de 1998.

LIAO KEE SEN
Cédula Nº N-14-641
L-451-219-22
Tercera publicación

AVISO
Por este medio, yo, **SUSANA LIAO CHAN**, con cédula de Identidad Personal 8-326-644 y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he traspasado mi negocio denominado **Mini-Super Alta Vista**, al señor **CHU SAU WAH KAM LIM** con cédula PE-9-890.
Panamá, 24 de agosto de 1998.
SUSANA LIAO CHAN
Céd. 8-326-644
L-451-226-01
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Panamá, 21 de octubre de 1998
EDICTO Nº 24
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL

DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Director General de Catastro, **HACE SABER:**
Que el señor **BREDIO CEDEÑO RODRIGUEZ**,

ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 426.24 M2, ubicado en

el Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con

área libre.
SUR: Colinda con camino de tierra.
ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales (usuuario Simeón Barrios).
OESTE: Colinda con

Calle Central.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de La Pasera, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE
Director General
LICDO. JAIME
E. LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
L-S-L.
Unica publicacion

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-133-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EUSEBIO MENDOZA CASTILLO**, vecino (a) de Río Chico, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-134-463, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-815-95/9 de octubre 1995, según plano aprobado Nº 807-17-13560/9 de octubre 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9571.88 M2., que forma parte de la finca 144365 inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 6.00 metros.

SUR: Miguel Antonio Mogoruzza Vega y Marcial Cedeño.

ESTE: Marcial Cedeño. OESTE: Calle de tierra de 12.00 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de 1998.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-451-271-48
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO Nº 147-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **DEMETRIO ARROYO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento Bayano, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-107-601, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-136-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal, adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9,976.86 M2., en el plano Nº 701-03-6905 de 23/10/98, ubicado en El Fermín, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Luisa Herrera Medina. SUR: Terreno de Ernestina González. ESTE: Terreno de Dámazo Alberto Muñoz Díaz y Benigno Castillo. OESTE: Camino al Fermín a otras fincas y Luisa Herrera Medina, Qda. El Pital.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

FELICITA G.
DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-451-036-49
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUE
EDICTO Nº 322-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSVALDO JAVIER AVILA DEL CID**, vecino (a) de Berba, corregimiento Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-1500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1058-97 según plano aprobado Nº 401-01-14845, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 5532, inscrita en Tomo 554, Folio 308 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 0 Has + 8609.04 M2., ubicado en Berba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Berba. SUR: Visitación Ibarra. ESTE: Visitación Ibarra. OESTE: Ubaldina Rodríguez A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZO
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-952-52
Unica Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 212

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMILIA MAGDALENA CRESPO DE ADAMES**, panameña, mayor de edad, Casada, Educadora y **JORGE ENRIQUE ADAMES GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, casado, Educador, residentes en calle La Cultura, Casa Nº 3727, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 3-121-503 y 8-173-160, respectivamente. Teléfono Nº 253-0452, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno

Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Hortencia, de la Barriada Mastranto, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Hortencia con 30.00 Mts.

ESTE: Calle 4ta. con 22.59 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 51211, Tomo 1189, Folio 442, propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.59 Mts.

Area total del terreno, sesicientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (677.88 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.

ALMANZA
CARRASCO

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA

(ENCARGADA)

Es fiel copia de su

original. La Chorrera, once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA

PADILLA

Jefe Encargada

de la Sección

de Catastro Municipal

L-451-247-76

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4-COCLE

EDICTO Nº 125-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

D O L O R E S

RODRIGUEZ DE

VALDES, vecino (a) de

Quebrada Grande-

Santa Rita Antón,

corregimiento Santa

Rita, Distrito de Antón,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-

27-205, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

053-90, según plano

aprobado Nº 21-09-

4799, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 1

Has + 9307.09 M2.

ubicada en Quebrada

Grande, Corregimiento

de Santa Rita, Distrito

de Antón, Provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Quebrada

Grande.

SUR: Camino a Los

Pérez a Buen Retiro -

Manuel Salvador

Jiménez - Salustiano

Sánchez.

ESTE: Andrea Patzi de

Ruiz.

OESTE: Quebrada

Grande, Salustiano

Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L-446-620-72

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4-COCLE

EDICTO Nº 167-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE**

CARRION CENTELLA,

vecino (a) de El Roble,

corregimiento El Roble,

Distrito de Aguadulce,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 6-

47-849, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

325-93, según plano

aprobado Nº 200-03-

5565, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 22

Has + 7,183.88 M2.

ubicada en La Panela.

Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Arturo Rodríguez.

SUR: Víctor Manuel Eduardo - Jones Donaldson, Luis Washington Carrión.

ESTE: Manuel Arturo Rodríguez.

OESTE: Camino Real a Panela a El Roble a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1998.

MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L-448-723-18

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4-COCLE

EDICTO Nº 180-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE**

D E L A C R U Z

S A N C H E Z

RODRIGUEZ, vecino

(a) del corregimiento El Hato - El valle, del Distrito de Antón,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-

69-529, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

376-93, la adjudicación

a título de compra de

una parcela de terreno

que forma parte de la

Finca Nº 1139, inscrita

al Tomo 157, Folio 116

y de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de un

área superficial de 0

Has + 1053.68 MC.

ubicado en el

Corregimiento de El

Valle, Distrito de Antón,

Provincia de Coclé,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Rafael González.

ESTE: Cecilio Torres.

OESTE: Horacio

Santana R.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en el de la

Corregiduría de El Valle

y copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 27

días del mes de octubre

de 1998.

MARISOL A.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L-450-420-89

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 200-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SABINA CALDERON FERNANDEZ**, vecino

(a) de Natá, corregimiento de Natá, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-63-378, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-541-97, según plano aprobado Nº 205-01-7072, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 8248.31 M2. ubicada en Cerro San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Calderón Fernández, Alfonso Calderón Fernández.

SUR: Andrés Calderón Fernández, Justo Aguilar.

ESTE: Alfonso Calderón Fernández, Justo Aguilar.

OESTE: Andrés Calderón Fernández y callejón a El Cortezo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 1998.

**MARISOL A.
DE MORENO**

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L-450-346-04

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 201-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLINDA ELENA CARDENAS DE AVILA**, vecino (a) de Parque Lefevre, corregimiento parque Lefevre, Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-97-857 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-051-96, según plano aprobado Nº 205-05-6418, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0

Has + 2084.51 M2. ubicada en Aguas Blancas, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Nanzal.

SUR: Sebastián Magallón y Capilla Católica de Aguas Blancas.

ESTE: Ramón

Cárdenas.

OESTE: Capilla Católica de Aguas

Blancas y camino a Nanzal y C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 1998.

**MARISOL A.
DE MORENO**

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L-450-346-70

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 202-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TORIBIO BULTRON SAAVEDRA**, vecino (a) de Las Guabas, corregimiento Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-81-775, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-345-96, según plano aprobado Nº 205-05-6560, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1

Has + 4649.56 M2. ubicada en El Barrigón, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Las Guabas.

SUR: Victoria Guitérrez de Del Rosario.

ESTE: Camino de tierra de Las Guabas a Puerto El Gago.

OESTE: Camino de tierra del cementerio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 1998.

**MARISOL A.
DE MORENO**

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L-450-379-11

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 203-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAUL ALFREDO VENCE REID**, vecino (a) del

corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-167-157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-213-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0907.31 Mts. 2. ubicado en el Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pabla Segundo Flores.

SUR: Camino de tierra a otras fincas y carretera a La Mesa.

ESTE: Pabla Segundo Flores.

OESTE: Catalino Morán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de octubre de 1998.

**MARISOL A.
DE MORENO**
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador

L-450-383-23

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 204-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ARGVELIA LUCIA
VARGAS SANCHEZ**,
vecino (a) del
Corregimiento de El
Retiro (Panamacito),
Distrito de Antón,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 2-
73-436, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
344-97, la adjudicación
a título de compra de
una parcela de terreno
que forma parte de la
Finca Nº 1947, inscrita
al Tomo 235, Folio 322
y de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 1
Has + 70.446.24 MC.
ubicado el Corregimiento
de El Retiro, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Luis Santana.
SUR: Santana
Santana García.
ESTE: José Ruiloba.
OESTE: Callejón a
Santa Rita a El
Marañón.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de El
Retiro y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 27
días del mes de octubre
de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-450-404-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 205-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIA
RAQUEL QUIROS DE
PALACIOS**, vecino (a)
de Vía Miraflores,
corregimiento
Cabecera, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-83-1276,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
454-97, según plano
aprobado Nº 205-01-
7014, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 1088.71 M2.
ubicada en Vía
Miraflores,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Adelina
Morán.
SUR: Claudio Quijada.
ESTE: Vía Al Coco.
OESTE: Urbanización
de Coclé, S.A.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este

despacho en la Alcaldía
del Distrito de — o en
la Corregiduría de
Cabecera - Penonomé
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 27 días del mes de
octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-450-428-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 206-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANGEL SANCHEZ
PEREZ**, vecino (a) de
Chorrerita,
corregimiento de Juan
Díaz, Distrito de Antón,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 2-
35-202, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
095-73, según plano
aprobado Nº 201-06-
7077, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 4
Has + 5444.53 M2.
ubicada en Juan Díaz
Abajo, Corregimiento
de Juan Díaz, Distrito

de Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
GLOBO Nº 1-
SUPERFICIE: 1 Has +
3135.49 M2.
NORTE: Camino a
Tortuguilla.
SUR: Junta Local -
Carretera
Interamericana.
ESTE: Callejón.
OESTE: Camino -
Carretera
Interamericana.
GLOBO Nº 2.
SUPERFICIE: 3 Has +
2309.04 M2.
NORTE: Camino.
SUR: Domitilo Aguilar.
ESTE: Río Juan Díaz.
OESTE: Callejón.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de Juan
Díaz y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 27
días del mes de octubre
de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-450-468-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 207-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARIA OLIVIA
BERNAL DE
WASHBURN Y OTRA**,
vecino (a) de La
Chorrera, corregimiento
La Chorrera, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-36-111 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-551-96,
según plano aprobado
Nº 205-09-7091, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 5
Has + 7672.44 M2.
ubicada en Toabré,
Corregimiento de
Toabré, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Jacinto
Hernández, Nicolás
Mendoza, Candelario
Chérigo.
SUR: Camino de
Toabré a Las Varitas -
David González.
ESTE: Camino a
Toabré a Las Varitas.
OESTE: David
González, Ramiro
Vásquez.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de — o en
la Corregiduría de
Toabré y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Penonomé, a
los 22 días del mes de
octubre de 1998.
MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN

Funcionario
Sustanciador
L-450-470-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 209-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALONSO
RODRIGUEZ DE
LEON**, vecino (a) de El
Crispo, corregimiento
de El Cristo, Distrito de
Aguadulce, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-89-1988,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 2-
515-98, según plano
aprobado Nº 200-02-
7080, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 1,448.94 M2.
ubicada en La Poza,
Corregimiento de El
Crispo, Distrito de
Aguadulce, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Callejón y
Julio González.
SUR: Calle sin
nombre.
ESTE: Simón
Rodríguez.
OESTE: Callejón.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de — o en
la Corregiduría de El
Crispo y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a
los 22 días del mes de
octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-450-479-90
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 211-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE
SANTOS MUÑOZ
PEREZ**, vecino (a) de
El Valle, corregimiento
de El Valle, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-15-562,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
565-96, según plano
aprobado Nº 201-05-
7068, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
0998.05 M2. ubicada
en El Valle,
Corregimiento de El
Valle, Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre.
SUR: Pretiles
(terrenos nacionales
libres).
ESTE: Callejón sin

nombre.
OESTE: Pretiles
(terrenos nacionales
libres).

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
— o en la
Corregiduría de El
Valle y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a
los 28 días del mes de
octubre de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-450-650-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 083-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a),
**JULIO ZACHRISON
VEGA**, vecino (a) de
Chupampa, corregimiento
de Chupampa, Distrito de
Santa María y con
cédula de identidad
personal Nº 68-92-443
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-

7017, según plano
aprobado Nº 66-02-
3218, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
2 Has + 0357.10 M2.,
ubicada en Chupampa,
Corregimiento de
Chupampa, Distrito de
Santa María, Provincia
de Herrera
comprendido dentro los
siguientes linderos:
NORTE: Félix Navarro.
SUR: Modesta Vega
Valdivieso -
servidumbre.

ESTE: Gregorio
Atencio - Felicia Ureña.

OESTE: Santos
Manuel Fuentes - José
Sacramento Peñaloza.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santa
María y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chitré a los 28
días del mes de julio de
1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-086-86
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 086-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia
de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ELADIA PINZÓN
JAEN**, vecino (a) de El
Olivo, corregimiento de
Chupampa, Distrito de
Santa María, y con
cédula de identidad
personal Nº 6-56-2594
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
37-168, según plano
aprobado Nº 606-02-
5147, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
12 Has + 0009.04 M2.
ubicada en El Olivo,
Corregimiento de
Chupampa, Distrito de
Santa María, Provincia
de Herrera
comprendido dentro los
siguientes linderos:
NORTE: Sila María
Jaén, Mario Augusto
Ureña.
SUR: Eladia Pinzón
Jaén.

ESTE: Camino a El
Olivo.
OESTE: Esteban
Castillo.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Santa María y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chitré a los 3
días del mes de agosto
de 1998.

GLORIA A. GOMEZ
C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-442-824-16
Unica publicación R